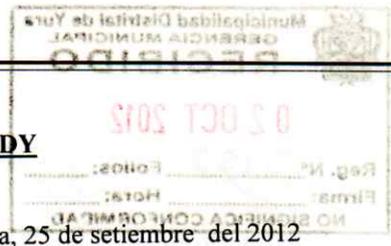




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email:informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 384 - 2012 -MDY

Yura, 25 de setiembre del 2012

VISTOS:

El Informe Legal N° 170-2012-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 438-2012/GDUR/MDY/WJCO, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Carta N° 092-2012-SC/MDM emitido por el supervisor de obra Ing. Helbert Oviedo Miranda y Acta de Conciliación N° 344-2012; respecto del pedido determinación del plazo para el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico y Adenda de contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS POZOS TERMALES ZAMACOLA Y EL TIGRE - YURA", de la empresa contratista Consorcio YURA TRADICIÓN, y la empresa SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que tal y como se señala en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo IV la finalidad de los Gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante el Artículo 184 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se establece que el inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: 1. Que se designe al inspector o al supervisor, según corresponda; 2. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo; 3. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra; 4. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación; 5. Que se haya entregado el adelanto directo al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 187".

Que, mediante el Artículo 149 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se establece que el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago. Y en el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

Que, mediante el PRONUNCIAMIENTO N° 137-2009/DTN de la (OSCE) en la revisión de las bases manifiesta que considerando que el proceso ha sido convocado por la modalidad de concurso oferta, deberá distinguirse el inicio del plazo para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra para llegar a una buena conclusión.

Que, con fecha 18 de octubre del 2011, el comité especial adjudico la BUENA PRO de la Licitación Publica 001-2011-MDY, convocada para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS POZOS TERMALES ZAMACOLA Y EL TIGRE - YURA"; que con fecha 31 de octubre del 2011 se suscribe el contrato para la ejecución de la obra en mención; al CONSORCIO YURA TRADICION.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email:informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa



Que, mediante la Carta N° 092-2012-SC/MDM emitido por el Ing. Helbert Oviedo Miranda, Jefe de Supervisión de la obra en referencia, informa respecto de la obra denominada, "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS POZOS TERMALES ZAMACOLA Y EL TIGRE - YURA", entre otros aspectos señala que si bien el contratista ha entregado el expediente técnico dentro del plazo determinado en las bases (20 días calendarios), pero este ha sido materia de observación en varias oportunidades, y los hechos se han dado conforme al siguiente detalle: precisa que en un primer momento con fecha del 27 de Diciembre del 2011, la Municipalidad Distrital de Yura mediante Carta N° 050-2011-GDUR/MDY hace entrega del expediente Técnico, para que el 24 de Enero del 2012 la municipalidad mediante Carta N° 008-2012-GDUR/MDY entrega el expediente Técnico para la Revisión del Levantamiento de Observaciones a la supervisión de obra; siendo con fecha del 06 de Febrero del 2012, mediante Carta N° 019-2012-SC/MDY la Supervisión solicita Reunión de Trabajo al Contratista. Ahora el 29 de Febrero del 2012 el contratista mediante Carta N° 003-2012-JCCC/CYT, presenta el Expediente técnico a la Supervisión, siendo el mismo con fecha 17 de Abril del 2012 mediante Carta N° 040-2012-SC/MDY nuevamente observa el expediente técnico del pozo Zamacola; conforme a lo señalado el 20 de Abril del 2012, con Carta N° 041-2012-SC/MDY dirigida a la Municipalidad la Supervisión realiza observaciones al pozo el Tigre; para luego el 19 de junio del 2012, mediante la Carta N° 060-2012-SC/MDY dirigida a la Municipalidad se realiza las observaciones al expediente técnico, siendo el 28 de junio del 2012 que mediante la Carta N° 062-2012-GDUR/MDY, la municipalidad, realiza la entrega del expediente técnico para la revisión del levantamiento de observaciones a la supervisión; siendo el 16 de julio del 2012, mediante la Mediante Carta N° 065-2012-SC/MDY dirigida a la Municipalidad, por parte de la supervisión de obra, se informa que se está realizando la calificación y análisis del expediente técnico. Ahora con fecha del 23 de Julio de 2012, a través de la Carta N° 066-2012-SC/MDY, el supervisor de obra informa a la Municipalidad que se da la Conformidad al expediente técnico en referencia. Por lo que, con fecha 21 de agosto del 2012 se procede a la firma del acta de entrega del terreno para la ejecución de la obra. En mérito a los hechos descritos el supervisor precisa que dicho tiempo no estaba fijado ni en el contrato ni las bases integrantes del proceso, lo que ha motivado un desfase para dar la conformidad y aprobación del expediente técnico; concluyendo por ello que en la elaboración de bases y su integración no se ha tomado todas las consideraciones para determinar las condiciones, para dar el inicio y culminación del plazo de ejecución para la elaboración del expediente técnico; concluyendo por ello que el inicio para la ejecución de la obra, obedece a la demora en el tiempo que se ha tomado el contratista para el levantamiento de observaciones, precisando en tal sentido que de conformidad con el reglamento de la ley de contrataciones del estado, el contrato para la ejecución de la obra se encuentra vigente, tomando como fecha de inicio el 01 de noviembre del 2011 hasta liquidación y cancelación de la obra; por lo que estando a lo descrito finalmente recomienda que se continúe con todo el procedimiento para la ejecución de obra y cumplir con los objetivos materia de contratación.



Que, con fecha 08 de agosto del 2012 el contratista solicita audiencia de conciliación a la entidad y con fecha 17 de agosto de los 2012 ambas partes llegan a acuerdo conciliatorio en el que se aprueba la ampliación del plazo contractual comprometiéndose los mismos a suscribir la adenda al contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS POZOS TERMALES ZAMACOLA Y EL TIGRE - YURA".



Que, mediante Informe N° 438-2012/GDUR/MDY emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por el cual pone en conocimiento, que mediante Resolución Gerencial N° 069-2012-GDUR-MDY, se ha aprobado el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS POZOS TERMALES ZAMACOLA Y EL TIGRE - YURA", con un valor referencial ascendiente a la suma de S/. 2 977, 815.00 (Dos millones novecientos setenta y siete mil ochocientos quince con 00/100 nuevos soles), que comprende la elaboración del estudio técnico (expediente técnico) y la ejecución de la misma, mediante la modalidad de Concurso Oferta, recomendando por ello realizar y aprobar la respectiva adenda de contrato, incluyendo para ello los datos del presupuesto base.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email:informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa



Que habiéndose llevado a cabo el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2011-MDY para la contratación de SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS POZOS TERMALES ZAMACOLA Y EL TIGRE - YURA"; otorgándosele la Buena Pro con fecha 22 de noviembre del 2011 al postor SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUPERCON E.I.R.L. Con N° de RUC 20454502958; el cual está representado por Patricia Soledad Valcárcel Torres. Nombrando la Empresa según las Bases de Proceso de Selección al Supervisor de la obra de la referencia al Ing. Helbert Oviedo Miranda.



Que, realizada la evaluación y análisis correspondiente de la documentación antes expuesta y teniendo presente el acuerdo conciliatorio del 17/08/2012, que aprueba el plazo contractual para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS POZOS TERMALES ZAMACOLA Y EL TIGRE - YURA", y en las bases se determino el plazo para la elaboración del expediente técnico en 20 días calendario, sin embargo dentro de los términos contractuales así como las bases del proceso en referencia, no se advierte especificación alguna del plazo para el levantamiento de las observaciones del expediente técnico, para proceder a la ejecución de obra, considerando que dicho proceso de selección es bajo la modalidad de concurso oferta; No se conto con la aprobación del expediente técnico, resultando imposible la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS POZOS TERMALES ZAMACOLA Y EL TIGRE - YURA".



Considerando que el supervisor de obra Ing. Helbert Oviedo Miranda, aprobó el expediente técnico con fecha 23/07/2012, recientemente se da la condición necesaria, que permite dar inicio al computo de los plazos de *Ejecución de la Obra* en mención, establecidas en el numeral 10.2, del Contrato N° 012-2011-MDY. Por lo que, en mérito a los acontecimientos descritos anteriormente, se llevo a cabo la conciliación entre los suscritos, materializada mediante Acta de fecha 17/08/2012, pactándose que ante el desfase de tiempo ocasionado producto de las reiterativas observaciones formuladas por el supervisor de obra, se establece una ampliación de plazo de la Ejecución de Obra.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 21/08/2012, se señala que el plazo de ejecución de la obra, se llevara a cabo a partir del día 22 de agosto del 2012 y culminara el 28 de enero del 2013, conforme a los 180 días calendarios, pactados según Contrato N° 012-2011-MDY, del 31 de octubre del 2011.

Que, siendo el Contrato N° 014-2012-MDY-LOG, de la Empresa "SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (supervisor de obra), se aplicaran las mismas condiciones establecidas para el contratista respecto a la determinación del plazo para el levantamiento de las observaciones del expediente técnico por consiguiente se suscribirá la adenda a su contrato respecto a los plazos computados del inicio de la Ejecución de la Obra.

Estando a las consideraciones expuestas, el Informe Legal N° 170-2012-GAJ/MDY, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972); este despacho en vías de regularización:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el acto que contiene el ACTA DE CONCILIACION N° 344-2012, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Yura y el Contratista, CONSORCIO YURA TRADICION; en merito a lo anteriormente señalado, salvo mejor parecer.

ARTICULO 2°.- APROBAR, la ADENDA del 21/08/12, suscrita entre la Municipalidad Distrital de Yura y la CONTRATISTA, CONSORCIO YURA TRADICION; con el objeto de la determinación del plazo para el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa

LA INFRAESTRUCTURA DE LOS POZOS TERMALES ZAMACOLA Y EL TIGRE – YURA”; Siendo la Ejecución de la obra de acuerdo a lo establecido en el Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2011-MDY, en la modalidad de Concurso Oferta consignándose 180 días entre la elaboración del expediente Técnico (20 días) y la Ejecución de la Obra (160 días). Computando el plazo para la Ejecución de la Obra a partir del 22/08/2012 y culminando el 28 de enero del 2013, conforme a los 160 días calendarios, pactados según contrato del 31 de octubre del 2011. Conforme a los considerandos antes expuestas.

ARTICULO 3°.- APROBAR, la ADENDA del 21/08/12, suscrita entre la Municipalidad Distrital de Yura y la Empresa “SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”; con el objeto de la determinación del plazo para el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS POZOS TERMALES ZAMACOLA Y EL TIGRE – YURA”; aplicándose las mismas condiciones establecidas para el contratista.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica, a efecto de que realicen las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General

